



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN

GESTIÓN PÚBLICA

**Subsidio póstumo: Reconocimiento de beneficiarios del personal
policial fallecido en cumplimiento del deber**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Gestión Pública

AUTORA:

Suarez Palacios, Nury Marleny (orcid.org/0009-0001-6854-6419)

ASESORES:

Dr. Vásquez Mondragón, Walter Manuel (orcid.org/0000-0003-3210-9433)

Dra. Ríos Ríos, Bona Alejandrina (orcid.org/0000-0003-1202-0749)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Gestión Políticas Públicas

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

LIMA - PERÚ

2023

DEDICATORIA

Deseo expresar mi profundo agradecimiento a mis padres por su invaluable apoyo a lo largo de este proceso. Su constante compañía y aliento fueron fundamentales para mi perseverancia y éxito en esta tarea. Estoy verdaderamente agradecido por tener su apoyo incondicional en cada paso del camino.

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi gratitud a todos los colaboradores que contribuyeron al desarrollo de esta tesis. En particular, agradezco al Dr. Vásquez Mondragón, Walter, quien fue mi asesor en esta investigación, por su paciencia y orientación durante todo el proceso. También quiero agradecer a mi amigo julio por su constante apoyo moral y animo que me brindara día a día.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VASQUEZ MONDRAGON WALTER MANUEL, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Subsidio póstumo: Reconocimiento de beneficiarios del personal policial fallecido en el cumplimiento del deber", cuyo autor es SUAREZ PALACIOS NURY MARLENY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 07 de Agosto del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VASQUEZ MONDRAGON WALTER MANUEL DNI: 40769191 ORCID: 0000-0003-3210-9433	Firmado electrónicamente por: WVASQUEZMO el 08-08-2023 19:43:21

Código documento Trilce: TRI - 0644960



DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, SUAREZ PALACIOS NURY MARLENY estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO del programa de MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e Información que acompañan la Tesis titulada: "Subsidio póstumo: Reconocimiento de beneficiarios del personal policial fallecido en el cumplimiento del deber", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
SUAREZ PALACIOS NURY MARLENY DNI: 10506004 ORCID: 0009-0001-6854-6519	Firmado electrónicamente por: NSUAREZPA el 08-08- 2023 21:38:53

Código documento Trilce: INV - 1346669

ÍNDICE DE CONTENIDOS

	Pág.
CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE GRÁFICOS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Categorías y subcategorías y matriz de categorización	12
3.3. Escenario de estudio	13
3.4. Participantes	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6. Procedimiento	15
3.7. Rigor científico	16
3.8. Método de análisis de datos	16
3.9. Aspectos éticos	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIONES	19
V. CONCLUSIONES	27
VI. RECOMENDACIONES	29
REFERENCIAS	31
ANEXOS	44

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico 1 Número de palabras más recurrentes por los administrados, en el primer objetivo específico.	20
Gráfico 2 Numero de palabras más recurrentes por los administrados, en el segundo objetivo específico.	23
Gráfico 3 Numero de palabras más recurrentes por los administrados, en el tercer objetivo específico.	26

RESUMEN

El presente estudio, tuvo como Objetivo General: Analizar cómo se efectúa el reconocimiento de beneficiarios del personal policial fallecidos en el cumplimiento del deber, para el otorgamiento del subsidio póstumo, como objetivos específicos: Identificar los criterios legales utilizados para el otorgamiento subsidio póstumo a los beneficiarios del personal policial fallecidos en el servicio activo, Identificar los procedimientos utilizados para el otorgamiento del subsidio póstumo favoreciendo a los beneficiarios del personal policial fallecidos en el servicio activo y Analizar qué aspectos del subsidio póstumo considera podrían mejorar o modificarse para brindar una mayor protección y apoyo a los beneficiarios del personal policial fallecido en el servicio activo. Comprende un método cualitativo, de tipo básica, diseño no experimental, transversal y exploratorio descriptivo no correlacional, se utilizó la técnica de la entrevista. El resultado, orienta que el subsidio póstumo para que sea coherente y garantice un acceso equitativo y justo, resulta fundamental que las instituciones castrenses competentes procedan a revisar la regulación existente para suprimir la exclusión y dicho beneficio se distribuya entre la viuda e hijos del causante, y se recomienda que a través su instancias superiores soliciten la modificación del artículo 15 del Decreto legislativo N° 1132.

Palabras clave: beneficio, inclusión, justicia, seguridad social y subsidio.

ABSTRACT

The present study had as General Objective: To analyze how the recognition of beneficiaries of police personnel who died in the line of duty is carried out, for the granting of the posthumous subsidy, as specific objectives: To identify the legal criteria used for the granting of posthumous subsidy to the beneficiaries of police personnel who died on active duty, Identify the procedures used to grant the posthumous subsidy favoring the beneficiaries of police personnel who died on active duty, and Analyze which aspects of the posthumous subsidy he considers could be improved or modified to provide greater protection and support for the beneficiaries of police personnel who died on active duty. It includes a qualitative method, of a basic type, non-experimental, cross-sectional and non-correlational descriptive exploratory design, the interview technique was used. The result guides the posthumous subsidy so that it is coherent and guarantees equitable and fair access, it is essential that the competent military institutions proceed to review the existing regulation to suppress the clause that limits access to the posthumous subsidy and that it be distributed between the widow and children of the deceased, and it is recommended that through their superior instances they request the modification of article 15 of Legislative Decree No. 1132.

Keywords: benefit, inclusion, justice, social security and subsidy .

I. INTRODUCCIÓN

El enfoque de esta investigación es analizar la problemática asociada al subsidio póstumo otorgado a los sobrevivientes del personal policial fallecido en cumplimiento de su función, el cual se caracteriza por ser excluyente entre sus beneficiarios. El objetivo principal es comprender cómo se lleva a cabo el reconocimiento de dichos beneficiarios. En principio en el ámbito internacional, se tuvo en cuenta Jiménez (2021) quien sostuvo que los subsidios demuestran una conexión directa entre la satisfacción de los derechos sociales y los recursos económicos. De esta manera, los subsidios pueden interpretarse como herramientas que dirigen los fondos públicos hacia grupos minoritarios o vulnerables que requieren asegurar ciertos mínimos indispensables para restablecer sus capacidades básicas. (Social Protection Human Rights, 2015).

Para Benavides y Jones (2012) los beneficios económicos otorgados a las fuerzas del orden de Chile, reconocen a la viuda y los hijos como beneficiarios, distribuyendo del cien por ciento de la remuneración entre la viuda y los hijos legítimos de matrimonios anteriores o los hijos naturales; así también, Duque (2019) de Colombia, señala que la retribución de sobrevivientes es un beneficio de seguridad social destinada a proteger a las familias en casos de fallecimiento; (United Nations, 2022). Cabe indicar, que el Ministerio del Interior del Ecuador (2014) ha establecido que los familiares de los policías caídos en actos del servicio tienen derecho a una indemnización económica mensual, se otorga al cónyuge o pareja mientras no vuelva a casarse, a los menores hijos de edad reconocidos legalmente, Los niños con discapacidades, están obligados por ley a recibir la pensión durante toda su vida. (Concerns of Police Survivors, 2023).

A continuación, se mencionan los aportes a nivel nacional, como la Sentencia 265/2022 (2020) del Tribunal Constitucional, Exp.N.º 00517-2022-PA/TC establece que, el Estado debe proteger la dignidad de la persona, por lo tanto, una pensión protegida debe basarse en el principio de la dignidad pensionaria, el cual busca mejorar las condiciones para que las leyes previsionales de orfandad, brinden oportunidad de gozar y disfrutar; de igual forma, la Sentencia Del Tribunal Constitucional, Expediente N° 0009-2015 (2019) establece que, el principio de igualdad constitucional no implica un trato idéntico para todos, sino un trato igualitario para aquellos que están en la misma situación, así Rivera (2018) refiere

que la dignidad del ser humano como valor supremo, ejerce una fuerte influencia impacto, en el reconocimiento y protección de los derechos individuales, tal es así que para Rodríguez (2018) los preceptos económicos, sociales y culturales, pueden ser exigidas al estado, con el fin que cumpla con sus obligaciones y garantice su eficacia y eficiencia, en favor de la ciudadanía. (Antkowiak, 2020)

Por otra parte, en el nivel local, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas (2021) mediante Dictamen 56-2020-2021-CDNOIDALD-CR, proponen la modificación del artículo quince del Decreto Legislativo 1132 para que este beneficio sea extendido, cuando se trata de hijos mayores con discapacidad, de acuerdo a la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, e hijos que estén estudiando de manera exitosa en el nivel básico o superior, hasta la edad de 28 años, en el cual plantea modificar dicho articulado con el fin de que el subsidio póstumo se otorgue a los beneficiarios, con las mismas reglas establecidas en la pensión. Asimismo, la Defensoría del Pueblo a través de la Nota de Prensa N°110/OCII/DP/2014, ha presentado aportes sobre los desafíos en la seguridad social de los huérfanos y ascendientes de militares y policía fenecidos en actos del servicio, que han dado lugar al reconocimiento de un mandato que otorga el derecho a recibir una pensión de sobrevivencia.

Habiéndose expuesto los aportes internacionales y nacionales, se desarrolló las siguientes justificaciones de investigación: La justificación teórica, se fundamenta en la necesidad de comprobar, refutar y confrontar resultados, así como desarrollar la epistemología del conocimiento. Esto fomenta el intercambio de ideas académicas y estimula la reflexión crítica sobre el conocimiento, Chavarría (s.f) por lo que en esta investigación se obtuvo nuevos conocimientos para revisar y establecer criterios que permitan una distribución equitativa del subsidio póstumo que favorece a los hijos de personal policial fallecido en el cumplimiento del deber. La justificación metodológica radica en la utilización de un enfoque novedoso con el fin de generar conocimiento válido y confiable, Bernal (2010); es por ello que se empleó el método exploratorio para analizar los diferentes estudios sobre la materia de investigación. Las conclusiones de esta investigación han brindado información útil para futuros análisis sobre cómo otorgar este beneficio de manera adecuada.

Por último, la justificación práctica, describe como los resultados del estudio servirán para modificar el fenómeno objeto de estudio, Álvarez (2020a) Por esta razón, el enfoque de esta investigación se concentra en que se genere políticas nuevas que promuevan el bienestar a las familias policiales, especialmente los hijos de cuyos padres fallecieron cumpliendo su deber, con el propósito de logara una sociedad más justa y solidaria donde se reconozca y proteja el sacrificio de los que dieron su vida en servicio público y se brinde bienestar para las familias y eficacia de la administración pública de esta política social, dirigida a este grupo vulnerable.

En virtud de lo desarrollado, el problema general es ¿De qué manera se realiza el reconocimiento de beneficiarios del personal policial fallecido en el cumplimiento del deber, para el otorgamiento del subsidio póstumo?, asimismo, se nombran los problemas específicos, 1) ¿Cuáles son los criterios establecidos para el otorgamiento subsidio póstumo a los beneficiarios del personal policial fallecidos en cumplimiento del deber? 2) ¿Cuáles son los procedimientos utilizados para otorgamiento del subsidio póstumo a los beneficiarios del personal policial fallecidos en el servicio activo? y 3) Cuáles son los aspectos que podría abordarse para mejorar el diseño y la legislación del subsidio póstumo a favor de los beneficiarios del personal policial fallecido en cumplimiento del deber?

Así también se menciona el objetivo general: Analizar cómo se efectúa el reconocimiento de beneficiarios del personal policial fallecidos en el servicio activo, para el otorgamiento del subsidio póstumo; y, los objetivos específicos son 1) Identificar los criterios legales utilizados para el otorgamiento subsidio póstumo a los beneficiarios del personal policial fallecidos en el cumplimiento del deber. 2) Identificar los procedimientos utilizados para el otorgamiento del subsidio póstumo a favor de los beneficiarios del personal policial fallecidos en el cumplimiento del deber, y 3) Analizar qué aspectos del subsidio póstumo podrían mejorar o modificarse para brindar una mayor protección y apoyo a los beneficiarios del personal policial fallecido en el servicio activo.

II. MARCO TEÓRICO

La perspectiva planteada por Bendezú (2019) destaca la relevancia de garantizar la universalidad de los derechos humanos, lo cual conlleva tratar a todos los individuos con equidad, reconociendo su condición de sujetos de derechos. Es así que, en el entorno de la seguridad social, es vital que el Estado realice un reconocimiento adecuado de aquellos individuos que son beneficiarios legítimos; en tal sentido, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM (1988) reconoce que la pensión de sobrevivientes será repartida de manera equitativa entre los hijos y la cónyuge, asimismo, se incluye a los hijos mayores sin importar su nivel de estudios, a los hijos mayores con discapacidad física o mental absoluta declarada por un tribunal, y a las hijas solteras. También se permite que los padres del fallecido reciban la pensión siempre y cuando no haya otros beneficiarios. De igual forma, el Decreto Supremo N° 058-90-PCM (1990) reconoce el derecho pensionario a los hijos solteros y mayores de 18 años, del policía que dio su vida en el servicio (Ordenanza 3821, (2012).

Para el Tribunal Constitucional a través de la Sentencia del N° 10183-2005-PA/TC., la pensión de sobrevivencia se funda en la condición de necesidad, de aquellas personas que contaban con el sustento económico del fallecido, cuentan con poca capacidad adquisitiva para asegurar su subsistencia. Así como como lo señala Ratajczak y Baetkowiak (2021) Los beneficios destinados a los sobrevivientes deben cumplir propósitos fundamentales: como, asegurar una protección efectiva contra la pobreza para aquellos a quienes el fallecido había brindado sustento económico; En ese sentido, el Congreso de la República (s. f) a través de la Oficina de Prensa señaló que, así como a los hijos luego de cumplir la mayoría de edad, continúan con estudios superiores, sin importar si son extramatrimoniales, serán acreedores de las asignaciones no pensionables destinada al personal de la PNP que falleció como consecuencia del servicio (Memorándum Circular N° 2021-04, 2021).

Para Espino, (2018) el principio de igualdad en relación a la discapacidad, al igual que en situaciones que afectan a grupos vulnerables, se considera no solo como una responsabilidad formal y sustancial, sino también como un deber activo por parte del Estado; cuya responsabilidad es promover y garantizar que el sistema legal, proporciona las herramientas necesarias para que las personas con

discapacidad puedan ejercer plenamente sus derechos en condiciones igualitarias (División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de EE.UU (ADA.gov), 2020) Además, Flores (2022), refiere aunque el Estado peruano reconoce y está obligado a aplicar el modelo social de la discapacidad, se ha observado que la regulación nacional para la evaluación de invalidez sigue predominantemente el enfoque médico o rehabilitador. Es necesario realizar un cambio hacia el modelo social para lograr construir un derecho de seguridad social inclusivo para la pensión de invalidez permanente. Aunado, Álvarez (2020b) destaca que la responsabilidad del Estado es desarrollar medidas gubernamentales destinadas a brindar protección social a las personas más vulnerables de la sociedad.

Por otro lado, Torres (2016) se enfocó en el principio de igualdad mediante un enfoque cualitativo, con el propósito de regular las pensiones de las hijas solteras mayores de edad en el régimen de previsión social, en comparación con sus iguales varones. La autora, empleó técnicas de investigación como el análisis, y entrevistas cuyos resultados revelaron que la ausencia de actualización en las consideraciones que fijan la concesión del pago pensión para las beneficiarias antes mencionadas, según el Decreto Ley N° 19846 (1972), transgrede el principio de igualdad establecido en la Constitución Política del Perú, toda vez que no se sustenta adecuadamente y afecta los derechos de los hijos que están en situación de igualdad (United Nations Department of Management, 2012).

Por su parte, la Sentencia del Tribunal Constitucional (2013) signada con el número de expediente N.° 03244-2012-PA/TC del 5SET2013, explica que al haber quedado acreditado que el titular falleció en acto de servicio, y que, el hijo del causante, es soltero mayor de edad y se encuentra cursando estudios en la universidad; concluye que reúne los exigencias señalados en el Decreto Supremo 058-90-PCM, declarándolo fundada su demanda en vista que se acreditó la transgresión al derecho a la pensión. Por otro lado, el Estado Peruano ha dictado determinadas leyes para la miembros de armados, entre ellas el Decreto ley N° 19846, esta norma si bien no otorga subsidio póstumo cuyos titulares fallecieron en cumplimiento del deber, si otorga pensiones sin hacer distinciones entre sus beneficiarios cuyos causantes fallecieron por las mismas causales, y considera que la viuda obtendrá el íntegro de la pensión si no existe hijos con derecho a pensión; asimismo, la cónyuge recibirá la mitad de los derechos y beneficios, y el otro 50 por

ciento se dividirá con los hijos del causante, en caso de no existir ambos beneficiarios, corresponderá a los ascendientes (Ilmarinen, s.f).

Del mismo modo, el Decreto Legislativo N° 1133 (2012) establece un nuevo régimen previsional que se aplica a todos sus miembros desde el diez de diciembre del dos mil doce, comienzan su formación como oficiales o suboficiales según corresponda. En este espacio, también cuando el policía fallece en cumplimiento del deber, las viudas e hijos perciben una pensión según el porcentaje, que señala este dispositivo legal, así se otorgará pensión de ascendencia siempre que no exista pensión de viudez y orfandad, caso contrario es el D. Legislativo N° 1132 (2012) que otorga el subsidio póstumo en lugar de pensión a los beneficiarios antes mencionados, cuando el efectivo policial fallece en acto, consecuencia y ocasión del servicio, pero de manera excluyente, es decir, de existir viuda se le otorga el cien por ciento del beneficio, excluyendo a los hijos y ascendientes, por otro lado, de no existir viuda los hijos menores se compartirán en partes iguales y de no haber vida e hijos, los percibirá los padres (Southwark, 2023).

Además, la Casación N° 13593-2017-LIMA, de la 1° Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la CSJL (2017) establece lo siguiente: atendiendo a que el Decreto Legislativo N° 398, Art. 243, brinda beneficios a los trabajadores del sector estatal víctimas de accidentes, actos del narco terrorista producidos dentro de sus funciones y siguiendo las indicaciones del inciso c) del artículo 15° del D.S 051-88-PCM, se reconoce el derecho a percibir pensión los hijos con más de 18 años de edad, que estudien sin interrupción, en nivel básico o niveles superiores". Del mismo modo, se encuentra estipulada en el artículo 1 del Decreto. Supremo N° 058-90-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el quince de junio de mil novecientos noventa. En efecto, Viena, (2017) argumenta que la pensión tiene repercusiones legales como sociales, ya que brinda un respaldo al hijo para que pueda cumplir adecuadamente sus estudios.

Es importante señalar que el Código de los Niños y adolescentes Ley, N° 27337 (2000), establece que el Estado garantiza por medio de sus instituciones, la protección de los derechos del niño. Así como a la no discriminación de sus derechos. Tal es así que Bayro (2009) afirma que el Estado asegura y salvaguarda los derechos fundamentales, a través de acciones concretas que se ajustan a las leyes pertinentes. Se busca fortalecer las instituciones democráticas para que el

Estado pueda actuar de acuerdo con la Constitución y los tratados de derechos humanos ratificados por él (Unicef, s.f)

En el contexto internacional, Vides (2021) en su investigación sobre acción de nulidad y restablecimiento del derecho de los sobrevivientes en Colombia, indicó que el tema de la pensión de sobrevivientes ha tenido una relevancia a lo largo de los años y tiene un valor significativo en su legislación jurídica, ya que protege el sustento básico de las personas que forman parte de un núcleo familiar. En tal sentido, Melo y Gutiérrez (2022) sostuvieron que, la pensión de sobrevivientes es un derecho fundamental ligado al principio de dignidad humana, ya que forma parte integral de la condición humana, al proporcionar protección, confianza y seguridad en sus actividades, y ayudarle cumplir como miembro de la sociedad. Por lo tanto, constituye una herramienta adecuada que compensa la repentina falta de apoyo económico del titular y evita un cambio significativo en su nivel mínimo de subsistencia (Fagbamigbe, 2019).

Así también, Villamarín y Torres (2020) concluyeron que es imperioso reformar el artículo 135 195 de la Ley de protección social, para asegurar que los hijos incapacitados tengan acceso a la pensión sin la condición de haber vivido a cargo del fallecido, esta reforma garantiza de manera efectiva la aplicación de los derechos constitucionales y protegerá derechos al eliminar cualquier condición que promueva la discriminación; además, se fomentará la armonía en el sistema legal y promoverá un verdadero garantismo constitucional para lograr un estado que respete los derechos y la justicia. (Simpson et. al., 2017). Por ello, el Decreto 4433 de 2004 de ese mismo país, establece que las pensiones de los sobrevivientes de la fuerza pública, se dividen entre el cónyuge y los hijos del titular con derecho, cumpliendo los requerimientos establecidos por la ley (Organisation for Economic Cooperation and development (OECD), 2023).

Por su parte, Argentina, mediante Ley N° 20.281, (1973) vigente a la fecha, establece que el fallecimiento se produce como resultado de hechos llevadas a cabo en el cumplimiento o del servicio, y que, en caso de que existan beneficiarios con derecho a recibir la provisión, se aplicarán las disposiciones restantes para establecer el monto de la pensión correspondiente. Para ese propósito, el cálculo y reparto de la pensión se realiza de la siguiente manera: la concurrencia de cónyuge, sus hijos nacidos o adoptivos, y nietos, la mitad del monto corresponderá al

cónyuge, mientras que la otra parte se distribuido equitativamente entre sus hijos; en caso no exista hijos, los padres va a concurrir con la cónyuge, según porcentaje señalada en la Ley N° 14.367; se suprime las discriminaciones entre los hijos nacidos dentro y fuera del matrimonio, y/o adoptivos, entonces la mitad del monto total corresponderá al cónyuge, y la otra mitad se dividirá en partes iguales entre los hijos. En consecuencia, El principio de igualdad en aspectos pensionarios no debe existir discriminación con relación a ninguna ley de pensiones (Da Pensions Aithotity, s.f)

Asimismo, también existe la ley N° 13985 (2009) que brinda disposiciones para que los familiares del personal fallecido en acciones del servicio reciban un subsidio mensual equivalente al total que percibe un teniente de la Policía de la Provincia de Buenos Aires según Ley 13.201, mientras subsista su condición de beneficiario provisional. Además, se contempla el otorgamiento de becas destinadas para el sustento, apoyo y proporcionar educación a los hijos menores de aquel personal que ha fallecido o ha sido retirado debido a una incapacidad física ocurrida en acto de servicio. Estas becas serán devengadas mensualmente desde el nivel preescolar hasta completar el nivel de enseñanza, según lo establecido en la Ley 13.688, y el monto igual al 30 por ciento del sueldo básico del grado de comisionado correspondiente al escalafón de la Ley 13.201, si los beneficiarios acceden a una carrera terciaria y/o universitaria, el beneficio se extenderá hasta el plazo de la duración máxima establecida por el plan de estudios vigentes para dicha carrera de la misma conforme a la curricular vigente según la carrera. Los requisitos para acceder a dicho beneficio serán establecidos en su reglamento (Devandas, 2017).

La Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicana (2003), con su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de mayo del 2019, otorga beneficios y prestaciones a sus miembros, y a sus familiares, cuando la muerte del militar ocurra como resultado de un acto del servicio, los familiares tienen derecho a una pensión del total del haber del grado que le hubiera correspondido para efectos de retiro, además del íntegro del haber de las primas complementarias de condecoración, asignaciones de técnico que el titular estuviese percibiendo al momento de morir, estos se otorgan en reconocimiento al sacrificio y servicio del miembro policial para garantizar el

bienestar de su familia, es decir su viuda o viudo solos o en concurrencia con los hijos menores o luego de cumplir mayoría de edad, no tienen que haber contraído matrimonio o tener una relación de convivencia.

Por otro lado, si estudian deben acreditar todos los años, su certificado de estudios técnico o superior, hasta los 25 años de edad, y su dependencia económica del militar. Los hijos mayores de edades incapacitadas o imposibilitadas para trabajar en forma total y permanente, así como a la madre y el padre. Caso similar, en Ecuador, donde Cabrera y Maldonado (2023) sostienen que, los hijos menores y hasta los 25 años, que estén estudiando y dependían económicamente del titular en el momento de su muerte, tendrán derecho al 50% de la pensión y el otro para viuda, En ausencia de hijos, la pensión será equitativa entre la viuda y los ascendientes que dependían económicamente del fallecido, asimismo, el Instituto de Pensiones del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A, (2019) de España, subraya que con relación a la pensión para los hijos se basa en la dependencia económica hacia sus padres fallecidos (Ministry of Social Security and Labour, 2023).

Cabe precisar, que mediante Amparo Directo en Revisión 124/2021 (2021) que la corte mexicana ante el derecho que les asiste a los hijos del miembro del orden fallecido, reconoce el derecho de los hijos del causante a través de la seguridad social. Bajo ese contexto, las prestaciones relacionadas con la protección social son un apoyo esencial para a los ingresos de las personas en situación de vulnerabilidad, señalando a los menores de edad cuyos padres fallecieron, incluyendo aquellos hijos mayores que cumpla con los requisitos de ley, por lo tanto, es fundamental considerar y respetar los derechos de los menores de edad en relación con el derecho a la seguridad social, ya que ambos están estrechamente relacionados.

En tal sentido según criterio del Patronato Nacional de la Infancia en Costa Rica (2018) todas las entidades gubernamentales están comprometidas con priorizar la aplicación de los derechos de los menores, lo cual debe manifestarse en sus planes, programas y presupuestos. La protección integral de los menores requiere una coordinación efectiva entre diferentes sectores del gobierno y una intervención social bien coordinada. Es fundamental que los servicios especializados de protección, provisión y asistencia social actúen en conjunto con los programas y servicios de alcance universal, como educación, salud, justicia,

seguridad social, cultura y recreación. Así, se busca garantizar un enfoque integral que aborde las necesidades específicas de los niños, niñas y adolescentes, enmarcado dentro de un sistema intersectorial y complementario.

Ahora bien, habiendo culminado el estudio de los antecedentes nacionales e internacionales, a continuación se nombra la teoría institucional de los derechos fundamentales, en el cual dentro de este enfoque, se sostiene que los derechos fundamentales no se limitan a ser meros derechos individuales, sino que también representan instituciones o principios objetivos que tienen influencia en todo el sistema jurídico y en todas las actividades estatales, ya sean legislativas, administrativas o judiciales. Por lo tanto, corresponde al Estado asumir el rol de garantizar y promover estos derechos, cumpliendo así con uno de sus deberes fundamentales consagrados en el artículo 44 de la Constitución implican asegurar la completa realización de los derechos fundamentales de las personas.

Así mismo la base teórica, se relaciona con la única categoría de la presente investigación al subsidio póstumo, De acuerdo con el Decreto legislativo N° 1132, promulgado en el año 2012, se establece que se brindará apoyo en casos de fallecimiento o se encuentren inválidos permanentes del personal perteneciente a las Fuerzas Armadas y la PNP, siempre y cuando estos eventos ocurran en acto de servicio, como consecuencia del servicio o con ocasión del servicio. Este beneficio se otorga de manera excluyente a la viuda, hijos y ascendientes. y el monto de este subsidio está conformada por una remuneración consolidada, aguinaldos por fiestas patrias y navidad, el abono por escolaridad, y el monto equivalente a la más alta de las bonificaciones a que se refieren los literales a), b) o c) del artículo 8 de dicha norma;

Además, en su Reglamento Decreto Supremo N° 013-2013-EF, establece que para obtener dicho beneficio, el artículo 20º, exige ciertos requisitos, como que acredite la relación conyugal filial y otros, así como: documento emitido por el instituto armado o policía que acredite que el suceso por el que el personal militar y policial falleció, haya ocurrido en acción de armas, acto de servicio, consecuencia del servicio o con ocasión del servicio. (Decreto legislativo 1132, 2012); Como sub categorías, Viudez, que se refiere a la situación de una persona que ha sufrido la pérdida de su cónyuge debido al fallecimiento de este y que no ha vuelto a contraer matrimonio (Pacori, 2018)

Con relación a la subcategoría hijos, el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A BBVA (2023b) afirma que la pensión de orfandad es un beneficio económico otorgado a los hijos de personas fallecidas, y en ciertos casos, a los hijos aportados por el cónyuge del fallecido. Este beneficio tiene como objetivo brindar apoyo económico a los descendientes que han perdido a uno de sus progenitores, asegurando así su bienestar y cubriendo sus necesidades básicas, asimismo, respecto a la tercera sub categoría. La pensión de ascendientes es concedida a los padres que dependían económicamente del titular fallecido, siempre y cuando no haya cónyuge, hijos o concubina con derecho a pensión. Este beneficio busca brindar apoyo económico a los padres que han perdido a su hijo o hija asegurado, asegurando así su bienestar en caso de que no haya otros beneficiarios directos (Cecchini, et. al, 2018), Asimismo, es un beneficio de pensión por derecho derivado al que pueden acceder los padres de un asegurado fallecido que tenía derecho a recibir una pensión de jubilación, invalidez o era pensionista de jubilación o invalidez (Pacori, 2020). En casos en los que el asegurado haya fallecido sin dejar viuda y/o hijos, los padres podrán solicitar el pago de una pensión de ascendientes. Este tipo de pensión permite brindar apoyo económico a los padres del asegurado fallecido, reconociendo su condición de ascendientes y garantizando una cobertura adecuada en situaciones de pérdida trágica. Organisation for Economic cooperation and Development (OECD, 2023).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

En lo que respecta a la metodología empleada en este estudio, se considera al paradigma interpretativo, este modelo radica en comprender y describir de los hallazgos de investigación Ayala (2021) también es de corte Cualitativa, esta técnica se centra en una descripción detallada de fenómeno con el objetivo de entenderlo y explicarlo, este se logra a través de la aplicación de métodos y técnicas derivados de enfoques epistemológicos como la hermenéutica, la fenomenología y el método inductivo Sánchez (2019). Es básica, porque está dirigida a fomentar el conocimiento a través de la comprensión de los elementos esenciales de los fenómenos observables y de las conexiones establecidas entre los sujetos involucrados Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación tecnológica (Concytec, 2018) además tiene un enfoque exploratorio, ya que se centra en el estudio problemas o factores poco indagados o que aún cuenten datos contradictoria. Además, Identifican áreas promisorias de investigación y analiza los problemas con una novedosa con enfoque adecuado. (Risco, 2020).

El diseño que se emplea es no experimental, y se destaca por no implicar la manipulación directa, intencional de variables, se fundamenta principalmente en la observación de fenómenos tal y como ocurren en su contexto natural, para posteriormente analizarlos (Hernández, 2014). Asimismo, se trata de un, al respecto, el enfoque cualitativo del estudio de casos es un método que engloba todas las etapas de una investigación, destacándose por su integración entre el caso analizado y la teoría, así como entre el objeto de estudio y la unidad de observación. Este método se basa en la utilización de diversas fuentes para obtener pruebas empíricas, y se caracteriza por un análisis sistemático y exhaustivo de la información proporcionada por los casos en relación con la teoría. Además, se emplean diferentes herramientas de interpretación, como la categorización, la triangulación y la saturación teórica (Alonso, 2023).

3.2. Categorías y subcategorías y matriz de categorización

Se ha tomado en cuenta para este estudio, la siguiente Categoría: Subsidio póstumo, según su Ley, este subsidio se concede en los casos de muerte o invalidez permanente del personal de las FF. AA y la Policía Nacional del Perú

ocurrido en acción de armas, acto de servicio, consecuencia del servicio o con ocasión del servicio. Asimismo, se clasifica en Subcategorías: a) Viudez, a quien se otorga de manera exclusiva, es decir que este derecho excluye a los hijos menores o estudiantes sobrevivientes que, pese a tener esa categoría no concurren con la cónyuge supérstite, b) hijos, se otorga a los hijos del policial fallecido en cumplimiento del deber siempre y cuando no concurren con la cónyuge, c) ascendientes, se les otorga el subsidio siempre y cuando no haya vida ni hijos del policía fallecido. Dicho beneficio se otorga; siempre y cuando el fallecimiento del titular se haya producido en el servicio activo. (Decreto Legislativo 1132, 2012b).

3.3. Escenario de estudio

El escenario, se refiere a un entorno físico, social o experimental en el cual se lleva a cabo un estudio de investigación; asimismo, es esencial describir con precisión, dicho entorno en un trabajo de investigación ya que los resultados y su interpretación puede depender significativamente de él (Testsiteforme, 2022) Bajo ese contexto, El presente estudio se realizó en la ciudad de Lima, y con previa autorización del uso las instalaciones de una entidad policial, para hacer entrega de la guía de entrevista, a los participantes especialistas en el campo de esta investigación. Cabe señalar que la entidad mencionada, gestiona el reconocimiento, otorgamiento de pensiones y beneficios económicos para toda la familia policial incluyendo a sus sobrevivientes; está a cargo de un oficial de armas en situación de actividad de la misma institución castrense, tiene a su cargo 51 efectivos policiales y 48 personal CAS y tres empleados civiles, asimismo, gestiona las pensiones de más de 101,331 aportantes aproximadamente, a cargo del Estado o de la Caja de Pensiones Militar Policial.

3.4. Participantes

Los individuos o conjuntos de individuos que se encuentran dentro de los grupos cuyas características, opiniones, experiencias y condiciones de vida son de especial interés para investigaciones de enfoque cuantitativo o cualitativo, son conocidos como sujetos de estudio (Mata, 2021) asimismo, En todo estudio cualitativo, los participantes, los informantes o sujetos de investigación resultan elementos esenciales, ya que son quienes aportan la mayor parte de información

inicial sobre el problema de investigación. Son las personas a las que más frecuentemente se observa, se les formula pregunta, se solicita información por escrito o se le pide documentos relevantes. A raves de ellos se tiene la mayor parte de la investigación necesaria para investigar, comprender el problema y realizar interpretaciones pertinentes. (Rodríguez et al., 1996)

Por tanto, en la presente participaron 6 entrevistados conformados por personal de abogados de la entidad, conforme se detallan: se le consignó el código (E1), Oficial de alto mando de la PNP con cinco años de experiencia como jefe de la entidad, que colabora con la investigación, con código (E2), un abogado-asesor legal, con 15 años de experiencia en Gestión Pública, Derecho Constitucional, código (E3), abogada-asesora con ocho años de experiencia, se le asignó el código (E4) abogado-asesor con ocho años de experiencia, con el código (E5) abogado asesor legal con cuatro años de experiencia y código (E6). Abogado asesor. Todos los entrevistados firmaron su consentimiento informado.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se utilizó la guía de entrevista, instrumento que será muy útil en la Investigación cualitativa, así como para obtener datos; en ese sentido serán las preguntas de la entrevista han sido semiestructuradas, las cuales son más flexibles y completas que las estructuradas, Tiene la ventaja de adaptarse a los sujetos (entrevistados), las cuales darán grandes oportunidades que surgirán para motivar al interlocutor, aclarar términos, identificar ambigüedades y reducir formalismos. (Díaz et al., 2013) En tal sentido, que la entrevista se aplicará a expertos en materia de la presente investigación, dicho instrumento tiene nueve preguntas abiertas que se abordaron para establecer el tema materia de investigación.

Así también, resulta necesario aplicar la técnica de Recolección de Datos de análisis documental y según Hernández, et al. (2014b) la investigación documental implica la búsqueda, obtención e indagar biografías y otros materiales que se basan en conocimientos e información previamente recopilados de diversas fuentes de manera selectiva, con el objetivo de que sean relevantes y útiles para los propósitos establecidos, toda vez que se ha recolectado libros, boletines, revistas, las cuales son fuentes para el recojo de datos sobre el contenido de las categorías planteadas en la presente investigación.

3.6. Procedimiento

A continuación, se describe el proceso de realización del presente estudio: primero, se seleccionó el tema de investigación y se identificó el problema. Se revisaron diversas fuentes como tesis, normas, artículos, sentencias y proyectos de ley relacionados con la investigación. Esto fue de gran ayuda para construir el marco teórico, diseñar la metodología y elaborar preguntas semiestructuradas, contando con el apoyo de un experto en derechos previsionales. Además, se coordinó con el jefe de una unidad policial para obtener autorización de utilizar sus instalaciones si fuera necesario para las entrevistas a los participantes. Se programaron fechas para aplicar la técnica de entrevista y el instrumento diseñado, para luego examinar la información recolectada, que servirá como base para el análisis, discusión, conclusiones y recomendaciones.

De acuerdo a los lineamientos de Seid (2016a): (i) la transcripción fidedigna del diálogo de las entrevistas, (ii) el grillado, (iii) la codificación, (iv) el análisis de información por ejes temáticos, y (v) la síntesis, se procedió con la transcripción de las entrevistas, con el fin de procesar y analizar la información recolectada, el análisis se centró bajo criterios vinculados a los objetivos generales y específicos del estudio, y finalmente, se sintetizaron y reagruparon los hallazgos determinantes para concluir la investigación. Por otro lado, para llevar a cabo el proceso de estudio, se detalló cómo se llevaron a cabo las entrevistas. En primer lugar, se agendaron reuniones presenciales de la siguiente manera: para el participante E1, se programó el 15 de junio del 2023; para los participantes E2, E3 y E4, se efectuaron el 16 de junio del presente año; y finalmente, para los participantes E5 y E6, se llevaron a cabo el 21 de junio del año en curso.

Antes de cada entrevista, se estableció una reunión previa con cada colaborador para abordar de manera concisa el propósito de la investigación y la importancia de su participación y colaboración en el estudio. Detallo cómo se llevaron a cabo las entrevistas: Durante esta reunión, se enfatizó que las entrevistas serían grabadas y contarían con total confiabilidad. Además, se entregó a cada entrevistado el consentimiento informado. Todas las entrevistas tuvieron lugar en la oficina denominada "área de resoluciones" de la unidad policial. La duración de cada entrevista osciló entre 20 y 25 minutos para cada participante. Luego de

obtenida la información grabada, se procedió a las transcripciones de las mismas, y su posterior entrega cada uno de los entrevistados para su revisión, análisis, y conformidad, las entrevistas fueron de relevancia para los resultados de esta investigación.

3.7. Rigor científico

Para este contenido, se señaló que, implica que los argumentos presentados deben fundamentarse en evidencias sólidas (Rodríguez, 2020) también, el empleo adecuado de la información es un aspecto fundamental de la investigación (Espinoza, 2020) Por lo tanto, el criterio de Credibilidad, permite apreciar que el estudio sea creíble, contando con la recopilación de información y las referencias bibliográficas, asimismo, se utiliza la técnica de entrevista, y que lo obtenido arribará a una conclusión; por lo tanto, se ha tenido en cuenta la técnica de entrevista y como instrumento la guía de entrevista semiestructuradas, que contenía dieciocho preguntas, 7 de las cuáles eran sus para los personales de los entrevistados y lo demás relacionado a los objetivos de la investigación. Sus opiniones fueron recogidas para el desarrollo del resultado de este trabajo de estudio, y no del juicio de la investigadora; para el criterio de auditabilidad, va a permitir la exploración de datos hasta poder llegar a una determinación, teniendo en cuenta todo lo obtenido en el proceso de estudio como documentos, registros, datos que sirvieron como base al investigador, situación que permitirá a través del criterio transferibilidad, la posibilidad de extender los resultados del estudio a otros contextos de estudio.

3.8. Método de análisis de datos

Asimismo, se aplica el método exploratorio, de acuerdo a Rus (2020) lo que hace es interesarse por un tema que no ha sido estudiado antes, o bien permite conocer aspectos nuevos de conocimientos ya existentes. Por otro lado, la propuesta metodológica para el presente estudio es la entrevistas y su desarrollo se realiza a través de las entrevistas, según Anónimo (2020) son una de las técnicas de investigación, conocidas en los estudios cualitativos, permiten tener conocimiento de primera fuente, incluyen las percepciones, opiniones y conocimientos directos de los participantes sobre el tema, es por ello que se

efectivizan con los funcionarios y servidores públicos, que a través de la guía de entrevista brindan sus conocimientos y experiencias con relación a la materia investigada. Asimismo, Seid (2016b) sostiene que el objetivo es generar conocimientos válidos y confiables a partir de los datos obtenidos.

El método que se ha utilizado, es el sistema de Voyant Tools que se realizaron a Las entrevistas de los participantes, Mercado (2020) señala que esta herramienta, se utiliza en un entorno de análisis y lectura de texto publicados en la Web que facilitara la lectura y fomentara al estudiar textos disponibles en línea o que hayan sido minuciosamente examinados y se encuentran almacenados en el ordenador. (Gregory, 2022).

3.9. Aspectos éticos

En este apartado, se tuvieron en cuenta los principios éticos y derecho de autor. Además, se toma en consideración los criterios de beneficencia, no maleficencia, autonomía y justicia. El estudio abarca diversas teorías, antecedentes internacionales y definiciones, que han sido de gran ayuda para elaborar los trabajos anteriores, las bases teóricas y los conceptos metodológicos; para ello se utilizó, las normas APA vigente. Y con los parámetros previstos por la universidad. A continuación, se desarrolla los siguientes principios: Beneficencia, que implica la responsabilidad de evitar causar daño, a las personas maximizando los beneficios, sin embargo, no debe entenderse como una acción benevolente, sino que el investigador está obligado a cumplirlo y evitar daño lo más posible. National Commission for the Protection of Human Subjects of Biomedical and Behavioral Research (1979); la no maleficencia, implica no causar daño deliberadamente ni a los participantes ni a terceros que puedan verse afectados (Millán y Fernández, 2017).

Por otro lado, la autonomía, se fundamenta en que los individuos tienen la capacidad de dirigir su propio comportamiento y establecer sus propias normas como seres humanos. Esto implica que tiene la libertad de elegir utilizando su propio razonamiento y, después de considerar tanto aspectos negativos como los positivos, determinarán que acciones tomar. Farhat y Diez (2017) Siendo que, la justicia, puede ser evaluada desde dos perspectivas: los principios éticos o desde la consecuencia de los actos. En el primer caso, un diseño de investigación se

considera justo cuando se alinea con principios fundamentales como el respeto a las personas, en el segundo caso, se aplica el concepto de justicia en un contexto teleológico, lo que implica que cualquier acción será considerada justa si logra equilibrar costo/beneficio. (Osorio, 2000).

IV. RESULTADOS Y DISCUSIONES

Según Hernando, 2022, los autores deben llevar a cabo la interpretación de los resultados obtenidos en la investigación, así como analizar las implicaciones que surgen a partir de estos hallazgos. En este apartado, se utilizó el método de entrevista semiestructuradas, se procede a plasmar los resultados de la guía de entrevista. La presente investigación tuvo como objetivo general: Analizar cómo se efectúa el reconocimiento de beneficiarios del personal policial fallecidos en el servicio activo, para el otorgamiento del subsidio póstumo (S.P). A continuación, los 3 objetivos específicos dieron como resultado lo siguiente:

Primer objetivo específico, en el cual se requiere los criterios jurídicos empleados al momento de conceder el subsidio después del fallecimiento del causante, acaecido en su servicio. A continuación, se obtuvieron la siguiente información, de un total de seis entrevistados (E1, E2, E3, E4, E5 y E6) de los cuales informaron que tienen conocimiento en temas relacionado a la presente investigación, así como las formas legales para otorgar el subsidio póstumo a los familiares de efectivo que fallece cumpliendo su deber, en tal sentido, manifestaron los siguiente:

E1: Que el otorgamiento del subsidio póstumo, se entrega bajo las condiciones del Decreto legislativo N° 1132, (...) es excluyente, (...) así hubiere hijos menores del mismo hogar solo cobra la esposa.

E2: (...) es algo discriminatorio.

E3: (...) cuando existe una viuda los hijos menores de edad ya no tienen derecho, los hijos extramatrimoniales estarán perjudicados por esta legislación.

E4: (...) debería regirse en concordancia con la ley 19846 (...) que habla sobre la pensión, en ello otorgan a la viuda, hijos estudiantes e hijos discapacitados, por lo mismo, observando el Decreto 1132, vemos que existe una discriminación

E.5: (...) Subsidio Póstumo (...), señala expresamente su otorgamiento en orden excluyente.

E.6 (...) quisiera recalcar que esta ley es excluyente que no permite que a los hijos del policía que ha fallecido se le otorgue este beneficio.

A continuación, de acuerdo a lo expuesto por los entrevistados E1, E2, E3, E5 y E6, señalaron que existe discriminación hacia ciertos beneficiarios, consideran que la exclusión de la norma es discriminatoria, ya que priva a ciertos grupos de beneficiarios de recibir el subsidio póstumo. Por ejemplo, se menciona que los hijos menores, hijos extramatrimoniales, hijos estudiantes e hijos discapacitados resultan perjudicados por esta legislación. El entrevistado E4, hace diferencias con otras leyes: destaca que el otorgamiento del subsidio póstumo debería seguir las pautas establecidas en la Ley 19846, los cuales consideran a la viuda, hijos estudiantes e hijos discapacitados como beneficiarios.

Por lo tanto, se concluye que, para la aplicación del S.P. debería tenerse en cuenta los criterios para el otorgamiento de la pensión a los familiares del policía fallecido, la misma que es compartida entre la viuda y los hijos del causante; en ese sentido, el S.P. No debería ser discriminatorio por cuanto excluye a los hijos, sino distribuirse en el porcentaje que le corresponda entre la viuda e hijos. Al respecto, el resultado, guarda relación lo dicho por Bendezú (2019) requiere que los individuos debemos ser tratados con equidad, toda vez que somos sujetos de derechos, asimismo, lo expresado en el Acuerdo de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia Mexicana, mediante Amparo Directo en revisión 124/2021, que señala que, las prestaciones relacionadas con la protección social constituyen un apoyo esencial para a los ingresos de las personas en situación de vulnerabilidad, como lo son los menores de edad cuyos padres fallecieron, incluyendo aquellos hijos mayores que cumpla con los requisitos de ley.

Gráfico 1

Número de palabras más recurrentes por los administrados, en el primer objetivo específico.



Como se observó en este primer gráfico, según la herramienta sumario, durante la entrevista a los participantes, utilizaron las palabras más frecuentes, según se señala.

Hijos (12); beneficio (7); subsidio (5); menores (5); excluyente (5)

Según el corpus, los participantes utilizan constantemente la palabra “hijos”, en estos estudios los hijos cuyos padres policías fallecieron en actos del servicio son excluidos cuando existe viuda, es decir no les corresponde el Subsidio Póstumo. Asimismo, el término “beneficio” el cual se refiere al subsidio a que deberían acceder como hijos del causante, también mencionan con mayor énfasis a los “menores”, quienes deberían tener el mejor derecho, sin embargo no tiene mayor constancia en sus palabras los hijos mayores estudiantes y mayores discapacitados, por último, la palabra “excluyente” este término hace alusión al criterio que se tiene al momento de otorgar el subsidio póstumo, siendo que este beneficio es excluyente, donde solo la viuda tiene este beneficio.

Segundo objetivo específico, relacionado con la identificación de procedimientos que viene utilizando en la concesión del subsidio póstumo a favor de los sobrevivientes del efectivo policía que fallece cumpliendo su función, en la pregunta 1, respondieron lo siguiente,

E.1: (...) inicia con acto administrativo, (...) donde indica (...) acción de armas, acto de servicio o como consecuencia del servicio. (...) esta norma tiene que cambiar para que los procedimientos sean más equitativos y puedan ser beneficiados todos los hijos, dentro y fuera del matrimonio así como los hijos mayores de edad que estén estudiando en la universidad.

E.2: (...) sé respete el principio de igualdad, (...), no solamente debería contemplar a la viuda sino también a los hijos menores e, incluso a los hijos mayores con acreditación de incapacidad total para el trabajo. (...) incluso aquel hijo mayor de edad que encuentra cursando estudios en forma satisfactoria (...)

E.3: (...) considero que la principal modificación, (...) consistiría en otorgar el 50% del monto total del subsidio póstumo a favor de la viuda y los

restante 50% a favor de todos los hijos menores de edad y mayores estudiantes e incapacitados para el trabajo en partes iguales

E.5: (...) para la elaboración de dictamen legal, la oficina de asesoría jurídica de la división de pensiones de la policía nacional del Perú deberá de identificar en forma excluyente la relación conyugal, vínculo paterno filial con los hijos menores y mayores; y, vínculo paterno filial con los ascendientes del causante; asimismo los demás requisitos exigidos por la administración policial.

(...) considero que el otorgamiento del subsidio póstumo, debe otorgarse bajo las mismas condiciones y beneficiarios que establece el decreto ley n° 19846 ley de pensiones militar policial y normas conexas, por tanto, correspondería otorgarse también a los hijos solteros mayores de edad estudiantes, (...) asimismo, a los hijos solteros mayores de edad incapacitados del causante, certificado por una comisión médica, siempre priorizando el otorgamiento del citado subsidio póstumo para los hijos menores de edad del causante.

En conclusión, de acuerdo a lo expuesto por los participantes, el proceso de otorgamiento del subsidio póstumo cumple con el debido proceso, señalado en el Decreto legislativo 1132 y su reglamento; siguiendo adecuadamente todas las etapas y requisitos que se exigen para solicitar y obtener dicho benéfico, sin embargo, resaltan que esta norma al ser excluyente perjudica a los hijos, por lo que se sugieren modificarla para incluir a los hijos menores, mayores estudiantes e incapacitados en la distribución equitativa del subsidio. Algunos entrevistados proponen que la viuda obtenga el 50% y el otro 50% sea compartido equitativamente entre los hijos.

Lo expresado, guarda relación con el artículo 139.3 de la Constitución Política del Perú. La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación. asimismo, lo sostenido por el alto comisionado de las naciones unidas para los derechos humanos, (s.f) establece,

que la protección social desempeña un papel crucial en la mitigación de los efectos negativos del desempleo en los jóvenes, facilitando su acceso a la educación superior, apoyando su transición de la escuela al trabajo y mejorando sus oportunidades en el mercado laboral. al mismo tiempo, asegura el disfrute mínimo de sus derechos económicos y sociales, como el derecho a la salud, la alimentación, el agua y el saneamiento, la educación y la vivienda.

Gráfico 2

Numero de palabras más recurrentes por los administrados, en el segundo objetivo específico.



Como se observa en este segundo gráfico, según la herramienta sumario, durante la entrevista a los participantes, utilizaron las palabras más frecuentes, según se señala.

Hijos (20); subsidio (8); resolución (8); viuda (5); recursos (4)

De acuerdo a las entrevistas resalta cinco palabras más frecuentes, utilizadas por los participantes, lo que se percibe que nuevamente su preocupación son los hijos del causante.

Según el corpus, los participantes utilizan constantemente la palabra “hijos”, como se señaló anteriormente los hijos son excluidos cuando existe viuda según decreto legislativo 1132, respecto al termino resolución de recursos humanos, en el cual para acreditar el fallecimiento del titular es necesario contar con ello en donde se señala su causal de fallecimiento, así mismo, “viuda” es el caso en donde

la norma del subsidio póstumos se otorga de forma a la vida excluyendo a los demás beneficiaras,

Respecto al tercer objetivo específico, sobre el análisis de subsidio póstumo para una posible implementación o mejoras a fin que pueda brindar mayor apoyo a los beneficiarios. *Se obtiene las siguientes respuestas* Tenemos:

E.1: (...) El decreto legislativo 1132, perjudica a los hijos del policía fallecido en cumplimiento del deber, (...) existe la ley Nª 19846, esta norma considera a la viuda en concurrencia con los hijos del causante; sin embargo, en el subsidio póstumo los menores y mayores estudiantes y discapacitados; no les corresponde cuando existe viuda. (...)la investigación como las que se está realizando, hagan eco y formen parte de un estudio del Estado Mayor PNP (...) y asimismo, elevar al Congreso de la Republica y poder solicitar la modificación del artículo 15 del Decreto legislativo 1132.

E.2: (...) un desafío que respete el principio de igualdad, (...) pienso que la forma de corregir esta deficiencia normativa sería contemplando la concurrencia de las pensiones de viudez conjuntamente con las de orfandad, (...)los ascendientes si están considerados pero en forma excluyente, si se determina que no hay viuda e hijos los padres pueden tener acceso a él.

E3: (...) los principales desafíos es atreverse a modificar norma, las dificultades creo que es la poca voluntad que tienen nuestros legisladores para cambiar esta norma que viene perjudicando especialmente a los hijos menores de edad, solteros mayores de edad incapacitados para el trabajo y mayores de edad estudiante, (...) Considero que la principal modificación que no es tan complicada realizarla consistiría en otorgar el 50% del monto total del subsidio póstumo en favor de la viuda y los restante 50% a favor de todos los hijos menores de edad y mayores estudiantes e incapacitados para el trabajo en partes iguales.

(...) he visto algunos proyectos que vienen siendo relegados, olvidados no discutidos, no tomados en cuenta, pienso que es una falta de sensibilidad por parte de nuestros legisladores que a pesar de estar

vigente aproximadamente 11 años esta norma que viene causando serios problemas a los hijos del personal policial que falleció en el cumplimiento del deber (...)

E.4 (...) creo que se debe tener en cuenta para poder modificar el Decreto Legislativo en su artículo 15 debería anularse la palabra excluyente, debiendo otorgarse el subsidio a la viuda y a los hijos menores del causante hijos estudiantes, hijos discapacitados. (...) en caso no hubiese viuda e hijos pues si le correspondería a los ascendientes

E5: (...) el artículo 15° del D. Legislativo 1132, debería modificarse adicionando el texto “el cual se otorgará en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos y padres. (...)”

E6: (...) hay que tener claro dos puntos, uno es el decreto legislativo 1132, que otorga este subsidio (...) excluye a los hijos y se otorga el 100 % a la viuda, para mi hay una contradicción con el decreto ley 19846, El Comando policial con los entes encargados deben coordinar con el Congreso de la República y presentar un proyecto de ley a fin que se pueda modificar (...) que dicho subsidio ya no debe ser excluyente, sino que abarque para la viuda e hijos.

En conclusión, Se identifica que la normativa actual perjudica a los hijos al excluirlos en beneficio de la viuda, generando desigualdades y contradicciones legales. A través de un análisis comparativo con otras legislaciones y expertos en la materia, se deben proponer soluciones para lograr una distribución equitativa del subsidio y garantizar la protección de todos los beneficiarios.

En ese extremo, Bayro (2019) sostiene que el Estado asegura y salvaguarda los derechos fundamentales, a través de acciones concretas que se ajustan a las leyes pertinentes. Se busca fortalecer las instituciones democráticas para que el Estado pueda actuar conforme a la Constitución y los tratados de Derechos Humanos ratificados por él. Asimismo, en el comparativo para los miembros de la policía y demás fuerza, entre ellas el Decreto ley N° 19846, (1972), Decreto 4433 de (2004), establecen que las pensiones de ascendiente que los padres del causante solo podrán acceder a la pensión siempre u cuando no exista viuda e hijos con derecho a pensión. Adicional a ello Álvarez (2020a) destaca la responsabilidad del Estado en establecer y generar políticas públicas de protección social para los más vulnerables.

V. CONCLUSIONES

Primera

Se evidenció que el subsidio póstumo establecido en el artículo 15º del Decreto Legislativo 1132 , tiene la intencionalidad de reconocer el sacrificio y la labor del personal policial que fallece en cumplimiento del deber; y como tal brindar apoyo económico a los beneficiarios que pueda ayudar a superar las dificultades económicas surgidas tras la pérdida del policía; sin embargo, la norma establece una restricción que afecta el derecho fundamental a la seguridad social, esa limitación se refleja cuando la única beneficiaria es la viuda del policía fallecido; es ese contexto se menoscaba el derecho de otros beneficiarios como son hijos menores, mayores estudiantes y mayores incapacitados para el trabajo; lo que impide ser un instrumento que se rige bajo el principio de justicia e igualdad, y crea en el ordenamiento policial un escenario de exclusión debido a la presencia de la viuda. En consecuencia, para que el subsidio póstumo sea coherente y garantice un acceso equitativo y justo, resulta fundamental que las instituciones castrenses competentes procedan a revisar la regulación existente para suprimir la cláusula que limita el acceso al subsidio póstumo de forma excluyente, con el objetivo de garantizar que dicho subsidio sea distribuido entre la viuda e hijos del causante, y se recomiende a través su instancias superiores la modificación del artículo 15 del Decreto legislativo N° 1132.

Segunda

Se encontró que los criterios establecidos para otorgar el subsidio póstumo, es de forma excluyente; no garantiza una adecuada protección a los sobrevivientes del efectivo policial fallecido, según su ley y reglamento, se otorga primero a la viuda, de no existía aquella, sólo tiene derecho el hijo menor, y no los hijos mayores estudiantes e incapacitados. Por ello es fundamental no solo modificar la ley sino su reglamento, estableciéndose otros requisitos que incluyan a los hijos estudiantes hasta 28 años de edad y discapacitados para el trabajo. De esta manera, se logrará un enfoque inclusivo y no excluyente, asegurando que todos los beneficiarios afectados por la pérdida del efectivo policial reciban el apoyo necesario.

Tercera

El reglamento del Decreto Legislativo N°1132 establece los procedimientos legales para poder acceder al beneficio del subsidio póstumo, sin embargo, se observa que la cobertura del subsidio no abarca a todos los beneficiarios, lo que genera una falta de equidad entre los beneficiarios. Dichos preceptos legales, priorizan a la viuda, por lo que el legislador no advirtió que podría generarse una desigualdad de condiciones entre los favorecidos, viuda e hijos ya sean matrimoniales o extramatrimoniales. Para garantizar una distribución equitativa de los beneficios y proteger los derechos de todo los involucrados, es necesario modificar dichas normas; por otro lado, los ascendientes podrán acceder solo si no hay viuda e hijo menor con derecho, lo que es aceptable que en primer orden sea considerada la familia nuclear del titular.

Cuarta

La presente investigación ha permitido que se realice un análisis comparativo con otros países, con relación al otorgamiento del subsidio póstumo o apoyo a familias de trabajadores fallecidos en el cumplimiento del deber, el objetivo de este análisis fue identificar posibles mejores prácticas y adaptarlas al contexto peruano; aunque no se encontró la misma figura legal del subsidio, se observó que los beneficiarios siempre incluyen a la viuda y a los hijos del titular, lo que asegura una adecuada protección a los sobrevivientes del efectivo policial fallecido; en consecuencia, se plantea la necesidad de modificar el contenido del subsidio póstumo, para asegurar una distribución equitativa, que incluya a los hijos menores y mayores estudiantes, así como a los incapacitados para el trabajo; evitando así su exclusión de quien también tiene la calidad de sobreviviente, y evitando la desigualdad. Es por eso, que el Estado, a través de las instituciones debe regular las políticas públicas adecuadas en favor de la sociedad en especial de los más vulnerables y asegurar que la normativa sobre subsidio póstumo promueva la justicia social y la protección de todas las personas perjudicadas por la pérdida de un efectivo policial en cumplimiento del deber.

VI. RECOMENDACIONES

Primera

Se sugiere al Jefe de DIVPEN PNP llevar a cabo un estudio completo y detallado para analizar el artículo 15º del Decreto Legislativo N° 1132, a fin de elaborar un informe de recomendación dirigido a los órganos superiores de la Policía nacional del Perú, proponiendo posibles modificaciones a la ley, específicamente en relación a los criterios de otorgamiento del subsidio póstumo que se aplicaron al momento de implementar dicha norma legal. Se considera que esta práctica resulta ser discriminatoria al permitir la exclusión de los hijos menores y mayores estudiantes, así como de los hijos mayores discapacitados, en casos donde exista una viuda del causante. Por lo tanto, es necesario adoptar un enfoque más inclusivo que asegure el bienestar de todas las personas afectadas por la pérdida del policía. dicha recomendación se enmarca en el numeral 12 del artículo 78º del D.S. 026-2017-IN, Reglamento del D. Leg. N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.

Segunda

Se recomienda que el jefe de la entidad policial, promueva una mesa de trabajo con expertos sobre la materia de investigación, para que se proponga la modificación del reglamento así como el decreto legislativo N° 1132, con la finalidad de que el subsidio póstumo sea compartido de manera equitativa entre los beneficiarios, en línea con los principios de justicia y protección de los derechos de los niños; además esta medida permitiría asegurar un trato igualitario y avala que los hijos también puedan acceder a oportunidades que contribuyan a su desarrollo integral.

Tercera

También es importante que la entidad policial consulte con expertos en leyes, derechos humanos, seguridad y bienestar social, así como con organizaciones que representen a viudas, huérfanos y otros posibles beneficiarios. Estas consultas pueden ayudar a identificar áreas de mejora y facilitar la consideración de diversas perspectivas en el proceso de diseño de la ley e incentivar la inclusividad.

Cuarta

Basado en los hallazgos de la investigación y con el objetivo de mejorar la protección y apoyo a las familias de trabajadores policiales fallecidos en actos del servicio, se recomienda a la entidad policial revisar la normativa actual del subsidio póstumo para identificar posibles áreas de mejora. Debiendo considerar la inclusión de los hijos menores y mayores estudiantes, así como los incapacitados para el trabajo, como beneficiarios del subsidio, para que tengan acceso a una protección adecuada. En este sentido, se podría establecer un enfoque más inclusivo que permita que la viuda y los hijos del titular concurren entre sí. Ante ello es necesario gestionar planes de intervención para que se realice un estudio técnico o recomendación para que sea elevado al Estado Mayor de la PNP que al tomar conocimiento pueda proponer a la Comandancia General para que dentro de sus funciones lo eleven al Congreso de la República.

REFERENCIAS

- Alto comisionado de la Naciones Unidas para los Derechos Humanos, (s.f). Acerca del derecho a la seguridad social. El ACNUDH y el derecho a la seguridad social. <https://www.ohchr.org/es/social-security/about-right-social-security-and-human-rights>
- Álvarez, A., (2020). Justificación de la investigación. Nota Académica, Repositorio de la Universidad de Lima. <https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10821/Nota%20Acad%C3%A9mica%205%20%2818.04.2021%29%20->
- Alonso, (2023). *El Estudio de Casos como método de investigación cualitativa: Aproximación a su estructura, principios y especificidades*. Diversidad académica. Volumen: ISSN: 2954-4564 2 Número: 2 Periodo: enero 2023 – junio 2023 <https://diversidadacademica.uaemex.mx/article/download/20623/15357>
- Antkowiak, (2020) "*Dignified Life*" and the Resurgence of Social Rights, 18 NW. J. HUM. RTS. 1. <https://scholarlycommons.law.northwestern.edu/njihr/vol18/iss1/1>
- Anónimo, (2020) ¿Qué es una investigación exploratoria y sus características? <https://tecnicasdeinvestigacion.com/investigacion-exploratoria/>
- Amparo directo en revisión 124/2021, (2021) Acuerdo de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de México. https://bj.scjn.gob.mx/doc/sentencias_pub/W4OnT3sBNHmckC8Lhh4w/%22Titular%20derivado%22
- Ayala, M. (2021). ¿Qué es el paradigma interpretativo? Obtenido de Lifeder. Última edición. <https://www.lifeder.com/paradigma-interpretativo-investigacion/>
- Bayro, (2019). Naturaleza jurídica de la Caja de Pensiones Militar Policial, [Tesis para optar el grado de Magister de la Universidad Católica del Perú] <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/14692>
- Benavides, P., y Jones, I., (2012) Sistema de Pensiones y otros Beneficios Pecuniarios de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública y Gendarmería de Chile. Dirección de Presupuesto. Estudios de finanzas Publicas (https://www.dipres.gob.cl/598/articles-98744_doc_pdf.pdf)

- Bendezú, (2019) El derecho constitucional a la igualdad en el acceso al subsidio por lactancia en los sistemas de seguros de SALUDPOL y ESSALUD. Trabajo Académico para optar el título de Segunda Especialidad en la Pontificia Universidad Católica del Perú.
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16332/BENDEZU_PINEDO_HERMINIA_BEATRIZ.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Bernal, C., (2010). Metodología de la investigación. (3º ed.) PEARSON EDUCACIÓN, Colombia, 2010 ISBN: 978-958-699-128-5.
<https://www.espirituempredort.es/index.php/revista/article/download/207/275/713>
- Cabrera, S. y Maldonado, J., (2023). Análisis del derecho de alimentos de hijos mayores de edad en la legislación de Ecuador y su garantía en el derecho comparado de Colombia y Perú. Revista de Derecho: Universidad Nacional del Altiplano de Puno, Vol. 8, Vol. 1, 2023
<http://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/219>
- Casación N° 13593-2017-LIMA, (2009). Tribunal Constitucional. Otorgamiento de Pensión de Orfandad.
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/7adefd0043cb6a1cb567b76745cba5c4/13593+-+2017.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=7adefd0043cb6a1cb567b76745cba5c4>
- Cecchini, S., y Holz, R., y Soto, H., (2018) A toolkit for promoting equality: the contribution of social policies in Latin América and the Caribbean. Economic Commission for Latin América and the Caribbean (ECLAC). (LC/TS.2021/55).
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47387/1/S2100315_en.pdf
- Código de los niños y del adolescentes N° 27337, (2000). 07 de agosto de 2000.
<https://lpderecho.pe/codigo-ninos-adolescentes-ley-27337-actualizado/>
- Concytec, (2020). Guía práctica para la formulación y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo (I+D)- (p5).
<https://repositorio.concytec.gob.pe/handle/20.500.12390/2187>

- Concerns of Police Survivors,(2023). Federal Benefits Available to Surviving Families Of Law Enforcement Officers Killed In the Line of Duty. pag 2. https://www.odmp.org/pdfs/benefits/us_government.pdf
- Congreso de la República, (s.f). Aprueban redistribución de asignación de beneficios - hijos menores de policías fallecidos y los mayores que estudian recibirán asignación. Oficina de Prensa. <https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/Prensa/heraldo.nsf/CNtitulares2/9047E5F671DB26D505257186007EE216/?OpenDocument>
- Chavarría, S., (s.f). Justificación de la Investigación. <https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w25566w/Justificacion.pdf>
- División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de EE.UU, (2020) Guide to Disability Rights Laws. <https://www.ada.gov/resources/disability-rights-guide/>
- Da pensions Aithotity (s.f). Equal pension treatment. Undersrtanding your pension. https://www.pensionsauthority.ie/en/lifecycle/joining_a_plan/equal_pension_treatment/
- Decreto 4433 de 2004, (2004) “Por medio del cual se fija el régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública.” <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=15584>
- Decreto Legislativo N° 1133, (2012). Decreto Legislativo para el ordenamiento definitivo del régimen de pensiones del personal militar y policial, (9 de diciembre del 2012). <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-para-el-ordenamiento-definitivo-del-regi-decreto-legislativo-n-1133-876205-2/>
- Decreto Legislativo N° 1132, (2012). Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, D. Leg. 1132, (9 de diciembre del 2012). <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-aprueba-la-nueva-estructura-de-ingre-decreto-legislativo-n-1132-876205-1/>
- Decreto Ley N° 18946, (1972). Que unifica el Régimen de pensiones del personal militar y policial de la Fuerza Armada y Fuerzas Policiales, por servicios al

Estado D. Ley 19846, (1 de enero de 1973). <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-ley/6513-decreto-ley-n-19846/file>

Decreto Supremo N° 051-88-PCM. Los funcionarios y servidores del sector público, alcaldes y regidores que sean víctimas de accidentes, actos de terrorismo o narcotráfico ocurridos en acción o en comisión de servicios, tendrán derecho a una indemnización excepcional, (1988) (Publicado el 12 de abril de 1988). <https://www.gob.pe/institucion/minjus/normas-legales/2951870-051-88-pcm>

Decreto Supremo N° 058-90-PCM, <http://200.48.60.135/public/archivos/normas/militar/pensiones/DS058PCM.pdf>

Decreto Supremo N° 013-2013-EF., (2013) Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú. <https://www.mef.gob.pe/en/por-instrumento/decreto-supremo/9673-decreto-supremo-n-013-2013-ef/file>

Decreto Supremo N° 026, (2017) Reglamento del D. Leg. N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú. El peruano <https://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/arcweb/DS0262017IN.pdf>

Devandas, (2017). Social protection and persons with disabilities. Issa internacional social security review Páginas: 45-65 <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/issr.12152>

Defensoría del Pueblo, (2014). Ante pedido de deudos de policías fallecidos en sucesos de Bagua Defensoría del Pueblo recomienda ampliar beneficiarios del subsidio póstumo por fallecimiento de Policías y Militares. Nota de prensa N°110/OCI/DP/2014. PNP. De 5 de junio de 2014. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/NP-110-14.pdf>

Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, (2021). Dictamen 56-2020-2021-CDNOIDALD-CR, sobre de proyectos de ley 3263/2018-CR y 7353/2020-CR que propone la modificación del artículo 15 del artículo 15 del Decreto Legislativo 1132, Decreto Legislativo "Nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú".

https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictámenes/Proyectos_de_Ley/03263DC07MAY20210628.pdf

- Díaz, L., Uri, T., Martínez, M., Varela, M., (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico Investigación en Educación Médica, vol. 2, núm. 7, julio-septiembre, 2013, pp. 162-167 Revista de Universidad Nacional Autónoma de México Distrito Federal, vol. 2, núm. 7, julio-septiembre, 2013, pp. 162-167 <https://www.redalyc.org/pdf/3497/349733228009.pdf>
- Duque, M (2018) Pensión para los hijos estudiantes: La Corte Constitucional se pronunció recientemente sobre la pensión de sobrevivientes y confirmó que esta es una prestación de seguridad social que busca proteger a la familia y su futuro, ya que se considera a esta como el "núcleo fundamental de la sociedad. Revista Portafolio <https://www.portafolio.co/opinion/otros-columnistas-1/pension-para-los-hijos-estudiantes-analisis-marcelo-duque-ospina-536619>
- Espinoza, E., (2020). *La investigación, una herramienta ética en el ámbito pedagógico.* Conrado 16(75), 103-110. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442020000400103
- Espino, M. (2018) Principle-right to equality and disability pension in the Private Pension System: disability as a valid reason for exclusion? Revista Derecho & Sociedad, N° 51, Octubre 2018 / ISSN 2079-3634 <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/20859/20572>
- Fagbamigbe, (2019). Principle Of Human Dignity. DOI. [10.13140/RG.2.2.27117.44000.](https://www.researchgate.net/publication/332464554_PRINCIPLE_OF_HUMAN_DIGNITY)
https://www.researchgate.net/publication/332464554_PRINCIPLE_OF_HUMAN_DIGNITY
- Farhat, J y Díez, S. (2017). *La ética y su importancia en la investigación*, Revista Contribuciones a las Ciencias Sociales, (abril-junio 2017). En línea: <http://www.eumed.net/rev/cccss/2017/02/etica-investigacion.html>
<http://hdl.handle.net/20.500.11763/cccss1702etica-investigacion>
- Flores (2022) *Discriminación en el Sistema Privado de Pensiones Peruano a trabajadores con discapacidad para acceder a la pensión de invalidez*

- permanente*. Para optar el título profesional de la Pontificia universidad católica del Perú. <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3214579>
- Gregory, K., Geiger, L., y Salisbury, P., (2022). *Voyant Tools and Descriptive Metadata: A Case Study in How Automation Can Compliment Expertise Knowledge*, Journal of Library Metadata, 22:1-2, 1-16, DOI: 10.1080/19386389.2022.2030635.
<https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/19386389.2022.2030635>
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, m., (2014). Metodología de la investigación, 6a. ed. <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-etodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>
- Hernando, (2022). Resultados, Discusión y Conclusiones. Revista comunicar. <https://doi.org/10.3916/escuela-de-autores-176>
- Instituto de Pensiones BBV, (2019) Los huérfanos con discapacidad como Beneficiarios de la pensión de orfandad. <https://www.jubilaciondefuturo.es/es/blog/los-huerfanos-con-discapacidad-como-beneficiarios-de-la-pension-de-orfandad.html>
- Ilmarinen, (s.f). Survivor pension for surviving spouses and children. <https://www.ilmarinen.fi/en/private-customer/pension-alternatives/survivors-pension/>
- Iparraguirre, J., (2021), Influencia del Decreto Legislativo 1133 en la pensión de sobrevivientes del personal de tropa del Ejército del Perú en el distrito de Ayahuanca Región Ayacucho en el período 2016-2017. [Tesis para obtener el título de abogado en la Universidad privada Telesup] <https://repositorio.utelesup.edu.pe/bitstream/UTELESUP/304/1/IPARRAGUIRRE%20SALAZAR%20JUAN.pdf>
<https://repositorio.utelesup.edu.pe/handle/UTELESUP/304>
- Jiménez, O., (2021). Los subsidios como estrategia para combatir la pobreza extrema en el estado social de derecho. Tesis para optar al título de Magister en Derecho Público y Ciencias Jurídicas. Repositorio Digital Universidad de Caldas, de España. <https://repositorio.ucaldas.edu.co/handle/ucaldas/16608>

- Ley N° 14.367, (1954) Se suprimen las discriminaciones entre los hijos nacidos dentro y fuera del matrimonio,
<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-14367-296665#:~:text=Resumen%3A,ESTABLECE%20RESPECTO%20A%20ESTOS%20ULTIMOS>
- Ley N° 20.281, (1973) Fuerzas armadas y de seguridad, de Argentina.
<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-20281-77259/texto>
- Ley 13985, (2009) el senado y cámara de diputados de la provincia de buenos aires, sancionan con fuerza de ley.
<https://normas.gba.gob.ar/documentos/047J3C3V.html>
- Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad. Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad (2012)
<https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29973.pdf>
- Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (2003). Última reforma publicada DOF 07-05-2019.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/84_070519.pdf
- Marmanillo, L., (2020). La Seguridad Social como Derecho Humano y Fuente de Obligaciones por parte del Estado, [Trabajo Académico para optar el título de Segunda Especialidad de la Universidad de la Universidad Pontificia Universidad Católica del Perú].
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/19282/MARMANILLO_TARRAGA_LUCY.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Mata, (2021) los sujetos de estudio. Investigalia.
<https://investigaliacr.com/investigacion/los-sujetos-de-estudio/>
- Meza, J., (2020). La problemática de los derechos pensionarios en la Policía Nacional y Fuerzas Armada. [Tesis para obtener el título de magister en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos] .
https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/15792/Meza_aj.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Mercado, M., (2020). Voyant Tools, una herramienta gratuita para la minería de texto. Udearoba Comunicación
<https://udearoba.udea.edu.co/blog/voyant-tools-una-herramienta-gratuita-para-la-mineria-de-texto/>

- Memorándum Circular N° 2021-04, (2021). Rules and regulations governing the investigation, adjudication and payment of total permanent physical disability (tppd) and death benefits of uniformed members of the philippine national police. National Police Commission-Republic of the philippines. <https://napolcom.gov.ph/pdf/MC%202021-004.pdf>
- Ministerio del Interior de Ecuador (2014), Familiares de policías caídos en el deber reciben indemnizaciones. <https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/familiares-de-policias-caidos-en-el-deber-reciben-indemnizaciones/>
- Ministry of Social Security and Labour, (2023). Social insurance pensions for widows, widowers and orphans. <https://socmin.lrv.lt/en/activities/social-insurance-1/social-insurance-benefits/social-insurance-pensions-for-widows-widowers-and-orphans>
- Millán, A. y Fernández, G., (2017). *Beneficencia y no maleficencia, Ética de la investigación con seres humanos*, Mód. 3, (1ª ed digital), <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/71381>
<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/71381/Mo%CC%81dulo%203%20%20VF%281%29.pdf?sequence=7&isAllowed=y>
- Melo, H., Gutiérrez, D., (2022). Análisis normativo de la pensión de sobreviviente en Colombia vista desde el sistema general de pensiones, [trabajo de investigación para obtener el título de especialista de la Universidad Simón Bolívar de Colombia]. Repositorio digital <https://bonga.unisimon.edu.co/handle/20.500.12442/11156>
- Monge, A., Cuba, E., y Villacorta, R., (2021). Sistema Previsional Peruano. Grupo macro. <https://grupomacro.pe/macroconsult/2021/04/07/sistema-previsional-peruano/#:~:text=En%20%C3%ADneas%20generales%2C%20el%20objetivo,capacidad%20de%20trabajo%20y%20sobrevivencia>
- National Commission for the Protection of Human Subjects of Biomedical and Behavioral Research (1979). Informe Belmont Principios y Guías Éticos para la protección de los sujetos humanos de investigación, abril 1979. <http://www.hhs.gov/ohrp/regulations-and-policy/belmont-report/index.html>

- Osorio, J., (2000). Principios éticos de la investigación en seres humanos y en animales, Artículo especial Medicina (Buenos Aires) 2000; 60: 255-258. https://www.medicinabuenosaires.com/revistas/vol60-00/2/v60_n2_255_258.pdf
- Organisation for Economic Cooperation and Development, (2023). Staff Regulations, Rules and Instructions Applicable TO Officials of the Organisation. pag 65. https://www.oecd.org/careers/Staff_Rules_EN.pdf
- Ordenanza 3821, (2012). Código de Ordenanzas. American Legal Publishing Corporation https://codelibrary.amlegal.com/codes/flint/latest/flint_mi/0-0-0-11503
- Patronato Nacional de la Infancia, (2018) Política Nacional para la niñez y la adolescencia – Costa rica 2009-2021. Sistema de información de tendencias educativas en América latina (p.59) https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/siteal_costa_rica_0707.pdf
- Pacori, (2020) La pensión de ascendientes en el sistema nacional de pensiones del Perú. Revista IUR IS DICTIO Perú| Volumen II – Junio 2020 – pp. 58-68 https://www.academia.edu/43342643/LA_PENSI%C3%93N_De_ascendientes_en_el_Sistema_Nacional_de_Pensiones_autor_JOS%C3%89_MAR%C3%8DA_PACORI_CARI
- Pacori, (2018). Pensión de Viudez en La Seguridad Social. Pág.23-2 PAG. 15 22/10/18 19:12 Página 1. <https://es.scribd.com/document/391470643/Pension-de-Viudez-en-La-Seguridad-Social-Autor-Jose-Maria-Pacori-Cari>
- Peña, S., (2006) Viabilidad del Sistema previsional Público y de reparto en la caja de jubilaciones y pensiones de la provincia de santa fe y en la caja, Documentos y Aportes en la Administración Pública y Gestión Estatal 6.(7) PP 155-159| 2003-2022. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=337530212005>
- Ratajczak, J. y Bartkowiak, M., (2021). Survivor's pensions and the adequacy of social security payments for old women and men in Poland. Seguro Social. Teoría y Práctica 2021; 149 (2) : 1-22. <https://ustip-journal.com.pl/article/01.3001.0015.0236/en>
- Rodríguez, G., Gil J, García, E (1996). Metodología de la investigación cualitativa. Ediciones Aljibe. Granada (España). <https://media.utp.edu.co/centro->

[gestion-ambiental/archivos/metodologia-de-la-investigacion-cualitativa/investigacioncualitativa.doc](#)

Rodríguez, J., (2018). El Sistema de pilares múltiples: un sistema previsional alternativo para garantizar el derecho humano a la pensión en el Perú. [Tesis para optar el grado académico de magíster Pontificia Universidad Católica del Perú]

https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13042/RODRIGUEZ_MOSCOSO_JIMENA_SISTEMA_PILARES.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rodríguez, A., (2020). Rigor científico, pertinencia y relevancia en los artículos científicos, Serie: Fundamentos de la publicación científica Revista prisma social.

<https://isdfundacion.org/2020/07/08/rigor-cientifico-pertinencia-y-relevancia-en-los-articulos-cientificos/>

Rivera, R., (2018). *La dignidad de la persona humana como valor supremo y el derecho al honor en la legislación civil peruana*. [Tesis Para optar el grado de Doctor en Derecho, Universidad de Inca Garcilaso de la Vega].

<http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/3135>

Risco, A., (2020). Clasificación de las investigaciones. Universidad de Lima, Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas, Carrera de Negocios Internacionales, Nota Académica 2.

<https://repositorio.ulima.edu.pe>

Rus, (2020), Investigación Exploratoria, Economipedia.

<https://economipedia.com/definiciones/investigacion-exploratoria.html>

Sánchez, F., (2019). *Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: consensos y disensos*. Revista Digital de Investigación en

Docencia Universitaria, 13(1), 102-122. <https://doi.org/10.19083/ridu.2019.644>

Sala de la Suprema Corte de justicia Mexicana. Amparo Directo en Revisión 124/2021, 07 de julio de 2021.

https://www2.scjn.gob.mx/juridica/engroses/2/2021/10/2_278698_5408.doc

[X](#)

Seid, G. (2016). *Procedimientos para el análisis cualitativo de entrevistas. Una propuesta didáctica*. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Centro Interdisciplinario de

Metodología de las Ciencias Sociales. https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.8585/ev.8585.pdf

Simpson, M., McKeever G., and Gray A., (2017) Social security Equality Systems based on dignity and respect. Equality and Human Rights Commission. agosto de 2017. https://www.equalityhumanrights.com/sites/default/files/social_security_systems_based_on_dignity_and_respect.pdf

Soler, A., (2020) El régimen especial de pensiones de la Fuerza Pública: algunas reflexiones respecto a su carácter especial. <https://repository.ucatolica.edu.co/entities/publication/2315da9a-e8e3-4310-979d-c271a52abcb2>

Social Protection Human Rights, (2015). Equality and Non-discrimination. <https://socialprotection-humanrights.org/framework/principles/equality-and-non-discrimination/>

Southwark, (2023). [Death in service benefits](https://southwarkpensions.co.uk/fund-information/survivor-benefits). Survivor benefit. <https://southwarkpensions.co.uk/fund-information/survivor-benefits>

Sentencia. Expediente N.º 03244-2012-PA/TC, (2013). Tribunal constitucional <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2014/03244-2012-AA.html>

Sentencia N.º 10183-2005-PA/TC, (2014). Tribunal Constitucional. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2014/02217-2013-AA.html#:~:text=Al%20respecto%2C%20este%20Tribunal%20ha,econ%C3%B3micos%20para%20atender%20su%20subsistencia>

Sentencia N.º 0009-2015-PUTC, (2019). Tribunal Constitucional Pleno Jurisdiccional –Sobre Demanda de inconstitucionalidad contra diversos artículos del Decreto Legislativo 1133 "Decreto Legislativo para el ordenamiento definitivo del Régimen de pensiones del personal militar y policial" Seis mil ciudadanos <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/00009-2015-AI.pdf>

Sentencia 265/2022, (2020) del Tribunal Constitucional, Exp. N.º 00517-2022-PA/TC Recurso de agravio constitucional interpuesto por la Asociación de Inválidos, Discapacitados, Viudas y Derechohabientes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, en representación de don Josué Rojas

- Jaramillo, contra la resolución de fojas 90, de fecha 16 de noviembre de 2021, <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2022/00517-2022-AA.pdf>
- Torres, N., (2019). Idoneidad de la ley N° 30425 como mecanismo de salvaguarda en la estabilidad de la seguridad social y el sistema previsional: propuestas para mejor administración del fondo pensionario, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Repositorio USAT. https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1864/1/TL_TorresGavi%C3%B1oNiurka.pdf
- Testsiteforme, (2022). ¿Qué se entiende por escenario del estudio?, (2022), Investigación jurídica. <https://www.testsiteforme.com/question/que-se-entende-por-escenario-del-estudio/#:~:text=RESPUESTA%3A,que%20se%20realiza%20la%20inversi%C3%B3n>
- Torres, R., (2016). La regulación de la pensión de orfandad de las hijas mayores de edad en el Decreto Ley 19846 en el marco del principio de igualdad, Repositorio UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/2127>
- Unicef, (s.f) UNICEF and the Sustainable Development Goals. Investing in children and young people to achieve a more equitable, just and sustainable world for all. For every child. <https://www.unicef.org/unicef-and-sustainable-development-goals>
- United Nations, (2022). Regulations, Rules and Pension Adjustment System of the United Nations Joint Staff Pension Fund. Distr. General JSPB/G.4/Rev.26. <https://www.unjspf.org/wp-content/uploads/2022/UNJSPF-Regulations-Current.pdf>
- United Nations Department of Management, (2012).Death at the Duty Station. Handbook for action in cases of death in service. https://hr.un.org/sites/hr.un.org/files/Handbook%20for%20Action-death%20in%20service_0.pdf
- Vides, (2021). La pensión de sobrevivientes de los soldados regulares y su relación con la acción de nulidad y restablecimiento del derecho en Colombia. Universidad Católica de Colombia. <https://hdl.handle.net/10983/25908>
- Viena, B., (2017). Implicancia Socio Jurídico de la Pérdida del Derecho a la Pensión de Orfandad en el Régimen General Previsional Peruano. [Tesis para

obtener el Título profesional de Abogada]

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/21241>

Villamarín B., y Torres, M., (2020) “La pensión de orfandad y el derecho a las igualdades”. Examen complexivo previo a la obtención del grado académico de magister en derecho constitucional.

<http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/11650>

ANEXOS

Anexo 1: matriz de Categorización

TITULO: Subsidio póstumo: Reconocimiento de beneficiarios del personal policial fallecido en en cumplimiento del deber.

Problema general	Objetivo general	Categorías	Subcategorías	critérios	
¿De qué manera se realiza el reconocimiento de beneficiarios del del personal policial fallecido en el servicio activo, para el otorgamiento del subsidio póstumo?	Analizar cómo se efectúa el reconocimiento de beneficiarios del personal policial fallecidos en el cumplimiento del deber, para el otorgamiento del subsidio póstumo.	subsidio póstumo	viuda	Excluyente	Enfoque: Cualitativo Tipo: Básico Nivel: Exploratorio
P.E 1 ¿Cuáles son los criterios establecidos para el otorgamiento subsidio póstumo a los beneficiarios del personal policial fallecidos en en cumplimiento del deber?	O.E 1 Identificar los criterios legales utilizados para el otorgamiento subsidio póstumo a los beneficiarios del personal policial fallecidos en cumplimiento del deber.		hijos	Hijos menores Hijos estudiantes Hijos discapacitados	Diseño: Naturalista con especial atención en estudio de caso Método de investigación: Inductivo
P.E.2 ¿Cuáles son los procedimientos utilizados para otorgamiento del subsidio póstumo a los beneficiarios del personal policial fallecidos en en cumplimiento del deber?	O.E.2 Identificar los procedimientos utilizados para el otorgamiento del subsidio póstumo a favor de los beneficiarios del personal policial fallecidos en cumplimiento del deber.		ascendientes	Padres	Participantes: 4 abogados especialistas en sistema previsional PNP. 1 abogado especialista en derecho constitucional, y previsional y gestión publica 1Oficial General PNP administrado
P.E.3 Cuáles son los aspectos que podría abordarse para mejorar el diseño y la legislación del subsidio póstumo a favor de los beneficiarios del personal policial fallecido en en cumplimiento del deber.	O.E. 3 Analizar qué aspectos del subsidio póstumo podrían mejorar o modificarse para brindar una mayor protección y apoyo a los beneficiarios del personal policial fallecido en cumplimiento del deber.				Técnica: Entrevista

					Instrumentos: Entrevista semiestructurada
--	--	--	--	--	---

Anexos

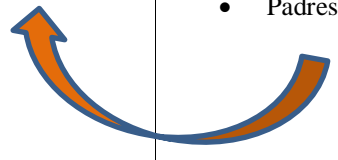
Anexo 1: matriz de Categorización

TITULO: Subsidio póstumo: Reconocimiento de beneficiarios del personal policial fallecido en en cumplimiento del deber.

Problema general	Objetivo general	Categorías	Subcategorías	critérios	
¿De qué manera se realiza el reconocimiento de beneficiarios del personal policial fallecido en el servicio activo, para el otorgamiento del subsidio póstumo?	Analizar cómo se efectúa el reconocimiento de beneficiarios del personal policial fallecidos en el cumplimiento del deber, para el otorgamiento del subsidio póstumo.	subsidio póstumo	viuda	Excluyente	Enfoque: Cualitativo Tipo: Básico Nivel: Exploratorio
P.E 1 ¿Cuáles son los criterios establecidos para el otorgamiento subsidio póstumo a los beneficiarios del personal policial fallecidos en en cumplimiento del deber?	O.E 1 Identificar los criterios legales utilizados para el otorgamiento subsidio póstumo a los beneficiarios del personal policial fallecidos en cumplimiento del deber.		hijos	Hijos menores Hijos estudiantes Hijos discapacitados	Diseño: Naturalista con especial atención en estudio de caso Método de investigación: Inductivo
P.E.2 ¿Cuáles son los procedimientos utilizados para otorgamiento del subsidio póstumo a los beneficiarios del personal policial fallecidos en en cumplimiento del deber?	O.E.2 Identificar los procedimientos utilizados para el otorgamiento del subsidio póstumo a favor de los beneficiarios del personal policial fallecidos en cumplimiento del deber.		ascendientes	Padres	Participantes: 5 abogados cas 2 especialistas en sistema previsional y gestión publica 1 especialista derecho constitucional Técnica: Entrevista
P.E.3 Cuáles son los aspectos que podría abordarse para mejorar el diseño y la legislación del subsidio póstumo a favor de los beneficiarios del personal policial fallecido en en cumplimiento del deber.	O.E. 3 Analizar qué aspectos del subsidio póstumo podrían mejorar o modificarse para brindar una mayor protección y apoyo a los beneficiarios del personal policial fallecido en cumplimiento del deber.				

					Instrumentos: Entrevista semiestructurada
--	--	--	--	--	---

Anexo 02:
Matriz de categorización

Categoría	Subsidio Postumo		
Definición conceptual	Definición operacional	Subcategoría	Criterios
<p>Se otorgan en los casos de fallecimiento o invalidez permanente del personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú ocurrido en acto de servicio, consecuencia del servicio u con ocasión del servicio. Este beneficio se otorga de manera excluyente a la viuda, hijos y ascendiente. Y el monto de este subsidio está conformada por una Remuneración Consolidada, Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, el abono por Escolaridad, y el monto equivalente a la más alta de las bonificaciones a que se refieren de los literales a), b) o c) del artículo 8 de dicha norma. Decreto legislativo N° 1132, (2012),</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La investigación se ha centrado en recopilar datos a través de la técnica de entrevista, se ha utilizado un instrumento de entrevista diseñado específicamente para este propósito, los entrevistados son especialistas en el área relacionada con el subsidio póstumo, que nos ayudan a entender a profundidad la situación y los efectos del subsidio. ▪ También se recurrido a la información documental. Esto implica analizar y recopilar datos no numéricos provenientes de documentos, fuentes normativas, tesis otros recursos relevantes para obtener una perspectiva completa sobre el subsidio póstumo. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Subsidio Póstumo 	<ul style="list-style-type: none"> • Excluyente • Hijos menores • Hijos estudiantes • Hijos Discapacitado • Padres

Anexo 3

GUIA DE ENTREVISTA

Subsidio póstumo: reconocimiento de los beneficiarios del personal policial fallecido en el cumplimiento del deber

Autora: Nury Marleny SUAREZ PALACIOS

Datos generales

Información requerida	Pregunta
Apellidos/nombres/edad	1] ¿Cuáles son sus apellidos/nombres y su edad?
Grado	2] ¿Cuál es su grado y/ profesión?
Cargo actual	3] ¿Cuál es el cargo que desempeño actualmente?
Tiempo de servicio (total)	4] ¿Cuántos meses/años de servicio sector público?
Tiempo de servicio (área de interés)	5] ¿Cuántos meses/años de servicio lleva en la materia de la investigación?
Profesionalización	6] ¿Cuál es su nivel de desarrollo profesional en torno a la legislación sobre el subsidio póstumo que se otorga a los beneficiarios del personal policial fallecido en el servicio?
Detalle de los acontecimientos	7] ¿Sabe Ud. como se otorga el subsidio póstumo a los beneficiarios del personal policial fallecido en servicio en la legislación peruana?

OE: 1 *Analizar los criterios actuales utilizados para el otorgamiento subsidio póstumo a los beneficiarios del personal policial fallecidos en el cumplimiento del deber*

Información requerida (criterios)	Preguntas
8	<i>En su experiencia, ¿Cuál es su percepción, en torno a la situación actual del otorgamiento del subsidio póstumo, en favor de los beneficiarios del personal policial fallecido en el servicio activo?</i>
9	<i>¿Cree Ud. que los criterios de elegibilidad en el otorgamiento del subsidio póstumo es equitativo para la viuda como para los demás beneficiarios del personal policial fallecido en el servicio activo ¿Cuáles son los hechos que le permiten sustentar su respuesta?</i>

- 10 *¿Cree Ud. que al ser excluyente la pensión de viudez, perjudica a otro a beneficiarios del personal policial fallecido en el servicio activo?*
¿Cuáles son los hechos que le permiten sustentar su respuesta?

O.E2: Identificar los procedimientos utilizados para el otorgamiento del subsidio póstumo a favor de los beneficiarios del personal policial fallecidos en el cumplimiento del deber.

Información requerida (criterios)

Preguntas

- 11 *¿Puede Ud., indicar los procedimientos utilizados para otorgar e subsidio póstumo?*
- Menor de edad 12 *¿Considera Ud. que la legislación del subsidio póstumo refleja adecuadamente las necesidades urgentes de los hijos menores del personal policial fallecido en el servicio activo?*
- Hijo mayor estudiante/incapacitado 13 *¿Considera que la legislación actual sobre subsidio póstumo garantiza una adecuada protección y apoyo a los hijos mayores estudiantes e incapacitados del personal policial fallecido en el servicio activo?*
- 16 *¿Cuáles crees que son los principales desafíos y dificultades que enfrentan los beneficiarios del subsidio póstumo en la práctica?*

O.E. 3 Analizar qué aspectos del subsidio póstumo consideras podrían mejorar o modificarse para brindar una mayor protección y apoyo a los beneficiarios del personal policial fallecido en el cumplimiento del deber

Información requerida (criterios)

Preguntas

- 17 *En su experiencia, ¿Considera Ud. Alguna perspectivas que pueda mejorar el diseño y la legislación actual del subsidio póstumo para brindar una mayor protección y apoyo a los beneficiarios del personal policial fallecido en el servicio activo?*
¿Podría narrar esas perspectivas?
- ascendiente 18 *¿Cree Ud. que, que los ascendientes, deben ser considerados conjuntamente en el otorgamiento del subsidio póstumo para la vida e hijos del policía fallecido en el servicio activo?*

Consentimiento informado

Investigadora: Nury Marleny Suarez Palacios.

Propósito de estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Subsidio póstumo: Reconocimiento de beneficiarios del personal policial fallecido en el servicio activo**”, cuyo objetivo es: Analizar cómo se efectúa el reconocimiento de beneficiarios del personal policial fallecidos en el servicio activo, para el otorgamiento del subsidio póstumo. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del programa de la Maestría en Gestión Pública de la Universidad Cesar Vallejo, aprobado por la autoridad correspondiente Universidad y con el permiso de la División de Pensiones de la Policial Nacional del Perú.

Se describe el impacto del problema de investigación

Como es de conocimiento se ha instituido el subsidio póstumo en el año 2012, mediante el cual es otorgada a los beneficiarios del personal que fallece en el servicio activo, con la salvedad que es excluyente, vale decir que si existe viuda no corresponde el subsidio a los hijos del titular, y al no contar más con la dependencia económica de su padre o madre, estos se ven desamparados y no garantiza su bienestar.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realiza lo siguientes (enumerar los procedimientos de estudio)

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerá datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada “**Subsidio póstumo: Reconocimiento de beneficiarios del personal policial fallecido en el servicio activo**”
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de asesoría jurídica de la división de Pensiones. Las respuestas a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto serán anónimas.

--	--

Anexo 5

Fotografía: consentimiento informado

Anexo 5

Consentimiento informado

Investigadora: Nury Marleny Suarez Palacios.

Propósito de estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Subsidio póstumo: Reconocimiento de beneficiarios del personal policial fallecido en el servicio activo", cuyo objetivo es: Analizar cómo se efectúa el reconocimiento de beneficiarios del personal policial fallecidos en el servicio activo, para el otorgamiento del subsidio póstumo. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del programa de la Maestría en Gestión Pública de la Universidad Cesar Vallejo, aprobado por la autoridad correspondiente Universidad y con el permiso de la División de Pensiones de la Policial Nacional del Perú.



Se describe el impacto del problema de investigación

Como es de conocimiento se ha instituido el subsidio póstumo en el año 2012, mediante el cual es otorgada a los beneficiarios del personal que fallece en el servicio activo, con la salvedad que es excluyente, vale decir que si existe viuda no corresponde el subsidio a los hijos del titular, y al no contar más con la dependencia económica de su padre o madre, estos se ven desamparados y no garantiza su bienestar.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realiza lo siguientes (enumerar los procedimientos de estudio)

1. Se realizará entrevista donde se recogerá datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada "Subsidio póstumo: Reconocimiento de beneficiarios del personal policial fallecido en el servicio activo"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos. Las respuestas a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto serán anónimas.

Nombres y apellidos	Firma y huella
Rosa Beatriz Tomes De La Flor	 

Consentimiento informado

Investigadora: Nury Marleny Suarez Palacios.

Proyecto de estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Subsidio póstumo: Reconocimiento de beneficiarios del personal policial fallecido en el servicio activo", cuyo objetivo es: Analizar cómo se efectúa el reconocimiento de beneficiarios del personal policial fallecidos en el servicio activo para el otorgamiento del subsidio póstumo. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del programa de la Maestría en Gestión Pública de la Universidad César Vallejo, aprobado por la autoridad correspondiente Universidad y con el permiso de la División de Pensiones de la Policía Nacional del Perú.



Se describe el impacto del problema de investigación

Como es de conocimiento se ha instituido el subsidio póstumo en el año 2012, mediante el cual es otorgada a los beneficiarios del personal que fallece en el servicio activo, con la salvedad que es excluyente, vale decir que si existe viuda no corresponde el subsidio a los hijos del titular, y al no contar más con la dependencia económica de su padre o madre, estos se ven desamparados y no garantiza su bienestar.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realiza lo siguientes (enumerar los procedimientos de estudio)

1. Se realizará entrevista donde se recogerá datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada "Subsidio póstumo: Reconocimiento de beneficiarios del personal policial fallecido en el servicio activo"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos. Las respuestas a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto serán anónimas.

Nombres y apellidos	Firma y huella
Juana Isabel Vilchez Panadillo	 

Consentimiento informado

Investigadora: Nury Marleny Suarez Palacios.

Proposito de estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Subsidio póstumo: Reconocimiento de beneficiarios del personal policial fallecido en el servicio activo", cuyo objetivo es: Analizar cómo se efectúa el reconocimiento de beneficiarios del personal policial fallecidos en el servicio activo, para el otorgamiento del subsidio póstumo. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del programa de la Maestría en Gestión Pública de la Universidad Cesar Vallejo, aprobado por la autoridad correspondiente Universidad y con el permiso de la División de Pensiones de la Policial Nacional del Perú.

Se describe el impacto del problema de investigación

Como es de conocimiento se ha instituido el subsidio póstumo en el año 2012, mediante el cual es otorgada a los beneficiarios del personal que fallece en el servicio activo, con la salvedad que es excluyente, vale decir que si existe viuda no corresponde el subsidio a los hijos del titular, y si no contar más con la dependencia económica de su padre o madre, asíse se ven desamparados y no garantiza su bienestar.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realiza lo siguientes (enumerar los procedimientos de estudio):

1. Se realizará entrevista donde se recogerá datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada "Subsidio póstumo: Reconocimiento de beneficiarios del personal policial fallecido en el servicio activo"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos. Las respuestas a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto serán anónimas.

Nombres y apellidos	Firma y huella
Juan Virgilio Flores Nieto	

Consentimiento Informado

Investigadora: Nury Marieny Suarez Palacios.

Propósito de estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Subsidio póstumo: Reconocimiento de beneficiarios del personal policial fallecido en el servicio activo", cuyo objetivo es: Analizar cómo se efectúa el reconocimiento de beneficiarios del personal policial fallecidos en el servicio activo, para el otorgamiento del subsidio póstumo. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del programa de la Maestría en Gestión Pública de la Universidad Cesar Vallejo, aprobado por la autoridad correspondiente Universidad y con el permiso de la División de Pensiones de la Policial Nacional del Perú.

Se describe el impacto del problema de investigación

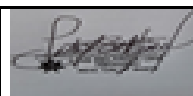
Como es de conocimiento se ha instituido el subsidio póstumo en el año 2012, mediante el cual es otorgada a los beneficiarios del personal que fallece en el servicio activo, con la salvedad que es excluyente, vale decir que si existe viuda no corresponde el subsidio a los hijos del titular, y al no contar más con la dependencia económica de su padre o madre, estos se ven desamparados y no garantiza su bienestar.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realiza lo siguientes (enumerar los procedimientos de estudio)

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerá datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada "Subsidio póstumo: Reconocimiento de beneficiarios del personal policial fallecido en el servicio activo"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de asesoría jurídica de la división de Pensiones. Las respuestas a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto serán anónimas.

Luis Beltrán ore



Consentimiento informado

Investigadora: Nury Marleny Suarez Palacios.

Propósito de estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada "**Subsidio póstumo: Reconocimiento de beneficiarios del personal policial fallecido en el servicio activo**", cuyo objetivo es: Analizar cómo se efectúa el reconocimiento de beneficiarios del personal policial fallecidos en el servicio activo, para el otorgamiento del subsidio póstumo. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del programa de la Maestría en Gestión Pública de la Universidad Cesar Vallejo, aprobado por la autoridad correspondiente Universidad y con el permiso de la División de Pensiones de la Policia Nacional del Perú.

Se describe el impacto del problema de investigación

Como es de conocimiento se ha instituido el subsidio póstumo en el año 2012, mediante el cual es otorgada a los beneficiarios del personal que fallece en el servicio activo, con la salvedad que es excluyente, vale decir que si existe viuda no corresponde el subsidio a los hijos del titular, y al no contar más con la dependencia económica de su padre o madre, estos se ven desamparados y no garantiza su bienestar.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realiza lo siguientes (enumerar los procedimientos de estudio)

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerá datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada "**Subsidio póstumo: Reconocimiento de beneficiarios del personal policial fallecido en el servicio activo**"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de asesoría jurídica de la división de Pensiones. Las respuestas a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto serán anónimas.



|